JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), veintidós de junio de dos mil veintidós.

En atención al escrito remitido por la profesional del derecho que representa los intereses del demandado dentro del presente trámite, relacionado con el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de lo decido en audiencia celebrada el día de hoy, en la que se resolvió la objeción al trabajo de partición, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. se acepta dicho desistimiento, sin que haya lugar alguno a condena en costas por tratarse del desistimiento de un recurso que se presento ante el Juez que lo concedió.

En consecuencia, se deja en firme la providencia materia del mismo.
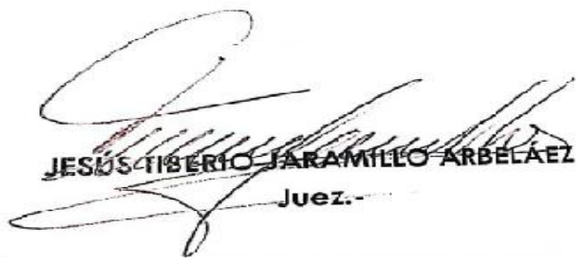
NOTIFÍQUESE